

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 209-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 11 de abril de 2024.

VISTOS:

La solicitud de obtención de Grado Académico de Bachiller, de fecha 12 de febrero de 2024; Carta N.º 092-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024; Carta N.º 168-2024-FCI-UNAJ, de fecha 27 de marzo de 2024; Informe N.º 043-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024; Oficio N.º 0165-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024; el Acuerdo N.º 299-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: "Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante solicitud, de fecha 12 de febrero de 2024, suscrito por Quispe Lima Brahyan Jhuniór, egresado de la Escuela Profesional en Ingeniería Ambiental y Forestal de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Ambiental y Forestal;

Que, mediante Carta N.º 092-2024-EPIAF-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, el Director (e) de la Escuela Profesional en Ingeniería Ambiental y Forestal, remite uno (01) expediente, para el trámite de Grado Académico de Bachiller de la Escuela Profesional en Ingeniería Ambiental y Forestal, a fin de generar el diploma correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 168-2024-FCI-UNAJ, de fecha 26 de marzo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, eleva la solicitud para de Grado Académico de Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal, para su derivación a la oficina correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 043-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, concluye que cumplen con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0165-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, indica que, de la revisión de los informes obrantes en el expediente, este cuenta con los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos, por lo que eleva dicho expediente al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, mediante Acuerdo N.º 299-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático al egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal: Quispe Lima Brahyan Jhuniór;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático en INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL, al egresado de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	QUISPE LIMA, BRAHYAN JHUNIOR	73744608



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 209-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA.
OGT.
OCI.
Arch. /2024.

vtrc

E-24-000509

